



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

C

002550
OJ- _____ - 17

18-33074

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2017

Doctor
LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y CONTROL	
01/11/2017	
Hora	: 10:52 am
No. de Folios	: _____
Firma	: _____

Referencia: CONTRATACIÓN EN LEY DE GARANTÍAS

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Respetado Doctor Gallardo

De la manera más atenta, me permito dar respuesta a su petición, mediante la cual solicita que se le informe sobre cómo se van a realizar todos los trámites contractuales al interior de la universidad, en vigencia de las normas sobre garantías electorales interna y nacional, que actualmente se adelanta.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa No. 24 del 12 de mayo de 2017, explicando la ley 996 de 2005 (en adelante “Ley de Garantías”) que establece las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública en los meses anteriores a las elecciones que tendrán lugar en 2018., por cuanto las limitaciones para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa fueron detalladas de la siguiente manera:

“La ley de garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todas las entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

cual el Presidente de la Republica sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo de la campaña presidencial."

Ahora bien, respecto de la normatividad al interior de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", el artículo primero del Acuerdo 007 de septiembre 9 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector", establece:

"ARTICULO 1.- RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Desde el día de cierre de inscripciones para la designación de Rector y hasta el día de su posesión en propiedad, queda restringida la contratación directa a todos los ordenadores de gasto de la Universidad.

Es de anotar que en los términos del artículo segundo de la Resolución No. 007 del 10 de julio de 2017, expedida por el Consejo Superior Universitario, "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" y de la Circular 1534 de agosto 8 pasado, de esta Oficina Asesora Jurídica, dicha restricción rige desde la medianoche del día jueves 17 de agosto de 2017 y hasta el primero (1) de diciembre de 2017, fecha de la posesión del nuevo Rector.

Con base en las anteriores disposiciones normativas se tiene que desde el viernes 18 de agosto de 2017 y hasta el 01 de diciembre de los mismos, está restringida la contratación directa, conforme a las causales establecidas en el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, en virtud de las normas arriba señaladas que convocan el proceso de designación de Rector en propiedad, actualmente en curso.

Por lo anterior, los procesos de restricción de contratación se ilustran a continuación:

RESTRICCIÓN	INICIA	TERMINA
Contratación Directa. Proceso elección de Rector. Acuerdo 07 de 2010.	18 de agosto de 2017	01 de diciembre de 2017
Contratación Directa. Elección Presidencial. (Art. 33 Ley 996 de 2005)	27 de enero de 2018	27 de mayo de 2018 o 2 vuelta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Ahora bien, respecto a sus interrogantes planteados en relación de cómo se efectuará la contratación para la vigencia del 2018 teniendo en cuenta que solo contamos como plazo para realizar todos los trámites administrativos concernientes a la elaboración de los contratos para la vigencia 2018, desde el 1 de enero de 2018 al 27 de enero de los mismos, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en la Circular Nro. 1534 de 2017, emitida por esta Oficina Asesora Jurídica, se realizó un plan de contingencia para la planeación contractual, Así:

"A la luz del marco normativo que acaba de ser expuesto, se recomienda a los ordenadores del gasto adelantar con la suficiente antelación la programación de las necesidades de bienes y servicios para las dependencias a su cargo durante el año 2018, en particular, la de adquisición de bienes y prestación de servicios a través de contratación directa.

Al respecto, en lo relacionado con la contratación de personas que durante el siguiente año prestaran sus servicios a la entidad bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las correspondientes carpetas deberán ser radicadas en esta Oficina Asesora Jurídica a más tardar el quince (15) de diciembre de 2017, de manera que desde esa fecha se adelante el proceso de revisión de documentos, necesidades, inscripción de portales y elaboración de minutas, de suerte que solo quede pendiente incorporara el número del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), una vez estas sean generados por la Sección de Presupuesto a comienzos del año 2018."

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado: Diana Paola Gutiérrez Preciado
Abogada Contratista OAJ.

Página 3 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10